

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 14 de Marzo de 1893.

Número 60.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes. 14.—Sta. Matilde, emp. y s. Florentina, v.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Informe. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N 11.

Palacio Nacional, San José, 11 de Marzo de 1893.

Circular á los señores

Administrador General de licores y tabacos. Administrador de licores y tabacos de Limón. Administrador de licores y tabacos de Puntarenas. Administrador de la Aduana de Limón. Administrador de la Aduana de Puntarenas. Director General de Correos. Director General de Telégrafos. Registrador General de la Propiedad é Hipotecas. Guarda almacén de Guerra. Director General de Obras Públicas. Inspectores de bodegas de las Aduanas de Limón y Puntarenas. Director de la Imprenta Nacional. Administrador del Ferrocarril del Pacífico. Inspector General de Hacienda. Jefe de la Contabilidad Nacional. Director de los Archivos

Nacionales. Jefe de Sección del Sello Nacional. Jefe de la Sección Comercial. Registrador del Estado Civil. Promotor Fiscal.

En 31 del corriente mes, término del año fiscal, harán UU. el corte de sus cuentas y procederán á la formación del inventario de existencias y del informe de los asuntos de su incumbencia despachados durante el año.

El envío de tales documentos á esta Secretaría no deberá pasar por manera alguna del 10 de Abril entrante, para no causar retraso en la redacción é impresión de la Memoria de Hacienda.

Cumplido el deber que por este oficio se les impone á UU., pasarán en seguida los libros y comprobantes de sus cuentas á la Contaduría Mayor, para que sean examinadas y fenecidas conforme á la ley.

De UU. atto. y s. servidor,

VALERIE DE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 6 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Celso Robles Guzmán	53.	3438
Fernando Conejo Garro	"	3470
Jesús Pacheco Cabezas	"	3519
Vicente Vargas Chacón	"	3540
Rafael Vicente Monje Batista	"	3552
María Rosa	"	3553
Hermenegildo	"	3554
Román	"	3555
Rosendo Fernández Barbosa	"	3679

Registro Público. San José, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Nº 520.

Dirección General de Telégrafos.

San José, 10 de Marzo de 1893.

Señor Ministro de Gobernación.

Me hago la honra de dar cuenta á Ud. de los trabajos ejecutados en el Telégrafo Nacional, en el mes de Febrero pasado.

Se continúan activamente los trabajos de construcción de la línea entre esta ciudad y San Marcos de Tarrazú y se concluyó de colocar la que se construía entre Juan Viñas é Infiernillo.

Oportunamente tuve la honra de informar á Ud. sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos que está á mi cargo, en el mes de Enero último.

Se dieron las instrucciones y órdenes necesarias para mantener el servicio y el orden lo mejor posible en el Telégrafo. Por faltas á la disciplina establecida, se impusieron multas durante el mes, por valor de \$ 28-00 á varios empleados, cuya suma se depositó en la Administración de Rentas Nacionales.

Durante el mes y por exigencias del servicio, se hicieron los nombramientos siguientes:

Don Daniel González, para Inspector de la 3ª sección telegráfica; don Yanuario Ruiz, para Telegrafista de San Isidro; don Martín Guillén, para auxiliar de la oficina central; don Everardo Loria, para Telegrafista del Puriscal; don Dolores Vilchez, para Telegrafista de Santa Bárbara; don Alfonso Alvarado, para Telegrafista 1º de Esparta; y don Jenaro Recio, para Telegrafista de los Quemados.

Visadas las cuentas de todas las oficinas y confrontadas con los comprobantes respectivos, dieron en resumen el resultado siguiente:

Despachos recibidos del exterior.

Telegramas de C. A.	406
Cablegramas	351

Suma..... 757

Trasmitido.

	Oficiales.		Particulares.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.
Cablegramas	3	\$ 96-27	140	\$ 2317-33
Telegramas á C. A.	14	5-40	472	126-20
" á interior	3763	1517-40	17545	4333-30
De servicio	870	285-50		
Sumas	4640	1904-77	18157	6778-83

En la primera sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes:

Se repusieron 48 postes, 118 soportes 127 aisladores y 2700 metros de alambre. Se trasladaron 13 postes, se desarmaron 43 y se casearon 10. Se hizo un callejón de 300 metros y se arreglaron 5 interrupciones en el mes. La oficina de San Antonio de Belén se trasladó á otro local.

En la 2ª sección se cambiaron 15 postes, 179 soportes y 17 aisladores. Se casearon 617 postes. Se hizo un callejón de 7600 metros. Se atezaron 6656 de línea y se arregló una interrupción que ocasionó una quema.

En la 3ª sección se pusieron 25 postes nuevos y 61 aisladores. Se casearon 500 postes y se cortaron las ramas próximas á la línea y se arregló una interrupción y algunos nudos en la línea.

En el servicio de teléfonos y campanillos eléctricas, se hicieron los trabajos siguientes:

En Cartago se arregló el teléfono de la Gobernación. Se arregló en la línea telefónica una interrupción que ocasionaron los encargados de la luz eléctrica.

En la Inspección de escuelas se graduaron y arreglaron los timbres.

En los teléfonos del Ministerio de Hacienda, del de Gobernación y de la casa Presidencial, se les modificó el aparato auditivo para su mejor recepción. En la cárcel se atezó fuera la línea telefónica para evitarle roce con la luz eléctrica.

Interrumpido el conductor del timbre que comunica la Secretaría de Hacienda con la Jefatura de sección de la misma, se arregló.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace constar: que ante esta Gobernación se ha presentado don Flavio Romero, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señorita María Luisa Molina, de único apellido, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, hija natural de la señora Regina Molina, todos costarricenses.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el enlace proyectado, lo participe á esta autoridad antes del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 8 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

D. Méndez Soto.

Leopdo. Fernández.

3—1

El señor Leopoldo Ortega, mayor de edad, soltero agricultor, natural de Nicaragua, vecino del valle de Matina de esta jurisdicción, hijo natural de Alejandra Ortega, también de Nicaragua, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Nicolasa Polanco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Coiombia, vecina y residente en Matina, hija legítima de Celodonio Polanco y Jacoba Andrade de Polanco, también de Colombia.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 5 de Febrero de 1893.

BALVANERO VARGAS.

## Marina.

## MOVIMIENTO MARÍTIMO.

## TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Marzo 11.—Hoy á las 3 p. m. fondeó la barca alemana "Hércules", procedente de Mazatlán, con 50 días de navegación, 12 tripulantes, capitán Schumaker, en lastre y consignada á G. Herrero y compañía.

Marzo 11.—Hoy á las 12 m. zarpó para David (Chiriquí), el vapor "Elvira", del porte de 221 toneladas, 29 tripulantes, pasajeros: M. Álvarez. Carga: 50 bultos de alambre y 3 sacos de café y despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 13.—Ayer á las 11 a. m. se dió á la vela con destino al Havre la barca alemana "Planet", del porte de 815 toneladas, 15 tripulantes, capitán Mahlman, llevando á su bordo 1000 toneladas mora y 445 bultos cedro con 9360 pies cúbicos; despachada por Rohrmoser & compañía.

Marzo 13.—A las 1 p. m. se dió á la vela con destino á Falmouth la barca alemana "Otilde", del porte de 866 toneladas, 14 tripulantes, capitán Plate y despachado por los señores Rohrmoser & compañía. Con 400 toneladas de mora y 1282 trozos de cedro.

## TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Marzo 12.—A las 7 p. m. de ayer ancló la goleta americana "Cora M.", procedente de Pensacola, con 17 días de navegación, al mando de su capitán Walter J. Small, 5 tripulantes y 137 toneladas de registro. Pasajeros: señora Cario Spera. Carga: 123.935 pies de madera. Sin correspondencia. Consignada á su capitán.

Marzo 12.—A las 1 a. m. zarpó el vapor "Andes", para Nueva York, al mando de su capitán William. Pasajeros de primera: Juan B. Arguedas. Carga: 10.783 racimos de bananos, 9000 sacos de café con 54.0000 kilogramos de peso y 29 bultos cueros, con 2940 kilos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

## Sección Editorial

El General don Pedro García, costarricense distinguido por sus importantes servicios al país y por la lealtad y honradez con que desempeñó siempre los diversos puestos públicos que tuvo á su cargo, acaba de descender á la tumba. No sólo fué el señor García un militar pundonoroso, que supo por rigurosa escala llegar hasta el más alto grado de la carrera militar, sino también hombre civil que en más de una vez intervino provechosa y eficazmente en la política del país.

Durante la primera administración del Doctor don José María Castro, desempeñó las funciones de Mayor de Plaza de Cartago. La revolución del 14 de Agosto de 1859, lo colocó al frente de la Comandancia de Plaza de la misma, de donde salió al año siguiente en la vanguardia del ejército que fué á sofocar en Puntarenas el movimiento acaudillado por el ex Presidente Mora, quedando allí por algún tiempo en ejercicio de las funciones de Comandante y Capitán de aquel puerto.

Fué Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Guerra durante la segunda administración del Doctor Castro. En Abril de 1870 fué encargado por el Gobierno Provisorio, de la Gobernación de Cartago, y poco tiempo después, en Agosto del mismo año, se le nombró para Ministro de Gobernación. En varias ocasiones desempeñó el elevado cargo de Representante del Pueblo, ya en Asambleas Constituyentes, ya en Congresos ordinarios.

Largos, pues, y de importancia fueron los servicios que el señor García prestó al país; en testimonio de la gratitud nacional á que por ellos se hizo acreedor, el Gobierno dispuso que su entierro fuese un acto oficial y encomendó al

señor Ministro de Gobernación para que en su nombre hiciera uso de la palabra en el momento de dar sepultura al cadáver.

He aquí el discurso del señor Ministro:

SEÑORES:

La eterna separación de un distinguido ciudadano que en su vida pública desempeñó funciones importantes en el organismo del Estado, justifica mi presencia en este recinto y el que os dirija mi palabra en nombre del Gobierno.

Esos restos mortales que aquí emocionados contemplamos, cuando ayer no más el espíritu de la vida los animaba, fueron en la personalidad del General don Pedro García por largo tiempo agentes activos en las múltiples labores de la política.

Vedle en la carrera militar obteniendo grado á grado las nobles insignias de General de División, término el más alto á que en ella puede ascenderse. Contempladle Gobernador de provincia y Comandante de Plaza en diferentes épocas. Consideradle Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y de la Guerra; miembro del Poder Legislativo cuando no desempeñaba alguno de aquellos cargos y entonces comprenderéis las variadas funciones de la vida que el soplo de la muerte ha extinguido para siempre.

El Gobierno, en consideración á tan importantes servicios, acordó fuesen por cuenta del Estado las honras fúnebres de tan distinguido patrio y rinde respetuoso homenaje á su memoria.

HE DICHO.

## Poder Judicial.

## AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Joaquín Aguilar integrará la Sala Segunda de Apelaciones, á contar de mañana en adelante, durante el tiempo que el Magistrado Loria permanezca practicando la visita de los Juzgados de 1ª Instancia de Puntarenas y Guanacaste.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Marzo 13 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los acreedores en el concurso á bienes de don Valentín Acedo y Castillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que legalicen sus créditos en el término de treinta días.

También convoca á los mismos acreedores del señor Acedo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del entrante Abril, con el objeto de proceder en ella al examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

2 1

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se presentó el señor Segundo Azofeifa y Alvarez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú de esta ciudad, solicitando información posesoria de tres fincas situadas en San Antonio, distrito primero del cantón segundo de esta provincia, que ha poseído por más de treinta años, que están libres de gravámenes y que se describen así: "Primera.—Terreno de milpear, con una parte de caña, constante como de sesenta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de Aureliano Sandí; Sur y Oeste, ídem de Dionisio Azofeifa; y Este, calle en medio, terreno de Anselmo Sandí. Vale ciento cincuenta pesos y lo adquirió el petente por herencia de su padre. Segunda.—Un cafetal de trece áreas con una casa de habitación, pared de adobes, made-

ra redonda, cubierta de teja de barro, como de nueve metros de frente por cinco de fondo; lindante: Norte, terreno de Miguel Flores; Sur, calle en medio, ídem de Narciso Marín; Este, ídem de Eugenio Sandí; y Oeste, calle en medio, ídem de Cruz Sandí. Habida por compra á Pedro Jiménez, y vale cien pesos. Tercera.—Cañaveral de trece áreas, lindante: Norte, propiedad de Eugenio Solís; Sur, ídem de José González; Este, calle en medio, ídem de Juan Marín; y Oeste, ídem de Canuto Jiménez.—Habida por herencia paterna y materna. Vale como cincuenta pesos.

Los que tengan derechos en estas fincas, pueden legalizarlos en este despacho en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3—1

Al señor Bartolomé Angelino, representado por su curador don Juan María Murillo, se hace saber: que en juicio ordinario sobre separación de cuerpos que le ha establecido don Bartolomé Marichal Campón, apoderado de la señora Francisca Sardi Gamaleri, se registra el escrito que con su proveído dice: "Señor Juez 1º civil.—Bartolomé Marichal C., apoderado de Francisca Sardi, según consta del documento público inscrito que obra en su Juzgado, en el prejuicio de nombramiento de curador al ausente Bartolomé Angelino, á U. respetuosamente dice:—El señor Angelino, esposo legítimo de mi cliente, la señora Sardi, como se comprueba con la certificación adjunta, en que aparecen también las calidades de dicha señora, así como en el poder, hace mucho tiempo que hizo abandono voluntario y malicioso de ella, ignorándose su paradero. Como esta situación es perjudicial á los intereses de mi parte, y ella tiene derecho á definir su estado civil, demando en su nombre en vía ordinaria, al señor Bartolomé Angelino, de calidades conocidas en el prejuicio de que hablé antes, y que pido se agregue á esta demanda, para que en definitiva se decrete la separación legal de cuerpos de ambos cónyuges. La demanda y el juicio todo debe entenderse con el curador del ausente, señor don Juan María Murillo, de calidades expresadas en la respectiva diligencia de posesión de su cargo. Adjunto las copias de ley. Estimo, para los efectos fiscales esta acción en quinientos pesos noventa centavos, y señalo para oír notificaciones mi bufete en esta ciudad. San José, 1º de Marzo de 1893.—B. Marichal C.—Juzgado primero civil en primera instancia, San José, á la una de la tarde del seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. De la demanda que se establece, traslado en vía ordinaria á don Juan María Murillo, á quien se emplaza para que la conteste en el término de nueve días, en concepto de curador del ausente Bartolomé Angelino, y publíquese esta demanda por dos veces en el periódico oficial (artículo 157, Código de Procedimientos civiles).—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

2—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Lino Matarrita y Vega, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, como apoderado especial de la Municipalidad de aquel cantón, denunciando á nombre de la misma, nueve mil trescientas dieciocho hectáreas, sesenta áreas, veintiuna centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados de un terreno baldío, situado en el mismo cantón y comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de la plaza de la población por el rumbo Norte, se pasa por el camino que conduce al barrio de San Rafael hasta llegar á la cordillera llamada "La Chorrera"; de aquí partiendo por el rumbo Nordeste se llega á la cordillera llamada de "Ramoncillo" y los terrenos compuestos de propiedad de los señores Guevara; de este punto por el rumbo Sudoeste se sigue hasta llegar á la cordillera llamada "Las Matambas"; de aquí por el rumbo Sur sobre la cordillera "Ojo de Agua" ó "Carbonal", hasta "El Pedernal" y cuesta Matambuhito, cuyos dos puntos sirven de límite á los terrenos denunciados por don José Joaquín Rodríguez y la Colonia Maceo; de este lugar por el rumbo Sudoeste hasta tocar con la cuesta y camino de Matambri, linderos por ese extremo de los terrenos de la Compañía River Plate; de allí se sigue con rumbo Oeste hasta limitar con terrenos de propiedad de la sucesión de don Juan José Viales y Cabrera, pasando por los puntos Salitral, Carrera Buena; y la cordillera de Los Planes; de este punto partiendo por el rumbo Noroeste sobre las cordilleras "Cuesta de Quiriman" "La Palma" "Punta del Divisadero" "La Grama", "Quirimancito" se llega á la punta de "El Roble"; y de aquí con dirección Este se sigue hasta llegar al referido punto de la cordillera de "La Chorrera".—Este denuncia se apoya en los Decretos números XV y XXII de 8 de Junio de 1877 y 17 de Junio de 1884 respectivamente.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

2—1.

A la una de la tarde del día veintinueve del presente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, en esta ciudad y en el mejor postor, las fincas siguientes: *Primera.* Casa con el solar en que está ubicada, situado trescientas varas al Sur de la Plaza Principal de la ciudad de Heredia, mide el solar 46 varas de frente por 36 de fondo, ó sea treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, por treinta metros noventa y seis milímetros. La casa es de adobes, esquina y tiene treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros por cada frente. Los linderos de las fincas son los siguientes: Norte, calle en medio, casa y solar de Mariano Chaverri; Sur, casa y solar de la mortual de Jacinto Cordero; Este, calle del Panteón en medio, propiedad de Marta Oviedo y Ramón Morales; y Oeste, propiedad de Bárbara González. Está inscrita en el tomo 34, folio 369, bajo el número 3342, inscripción números 4 y 5. Valorada en novecientas libras esterlinas. *Segunda.* Casa con el solar que está ubicada, situada á ciento quince varas al Sur de la Plaza Principal de la misma ciudad dicha. Mide la casa como veinte varas de frente por tres y media de fondo, sea diez y seis metros setecientos veinte milímetros por dos metros novecientos veintiséis milímetros; y el solar tiene el mismo frente de la casa por seis varas de ancho, sea cinco metros diez y seis milímetros. La finca linda: por el Norte y Oeste, casa y solar de Ildefonso Chaves; Sur, propiedad de Eustaquio Pérez; y Este, calle pública en medio, propiedad de Manuel María Torres. Está inscrita en el tomo 114, folio 297, bajo el número 7378, asiento 2 y valorada en 148 libras esterlinas, 15 chelines y 12 peniques. *Tercera.* Casa con el solar en que está ubicada, situada ciento veinticinco varas al Oeste de la Plaza Principal de la mencionada ciudad. Mide el solar catorce varas de frente por cuarenta varas de fondo, sea once metros setecientos cuatro milímetros, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y la casa mide el mismo frente del solar por seis varas de fondo, ó sea cinco metros diez y seis milímetros. Los linderos son: Norte, calle en medio, solar de María y Concepción Solera; Sur, propiedad de Manuel Chaverri; Este, casa y solar de Eduvigis Flores; y Oeste de Santiago Muñoz. Está inscrita en el tomo 128, folio 183, número 8199, inscripción número dos. Valorada en 200 libras esterlinas. *Cuarta.* Terreno sembrado de caña de azúcar, situado en la segunda manzana al Oeste de la Plaza Principal de Heredia. Mide como la décima sexta parte de una manzana, ó sea cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros cuadrados. Sus linderos son: por el Norte, calle en medio, casa y solar de Ramón Zumbado; Sur, propiedad de Lorenzo Barrantes; Este, casa y solar de Jesús Sánchez Morales; y Oeste, propiedad de Trinidad Ugarte. Está inscrito en el tomo 41, folio 566, bajo el número 9268, asiento 3 y valorado en cuarenta libras esterlinas. *Quinta.* Terreno sembrado de café, con dos casas en el ubicadas, situado en el centro de la ciudad de Heredia, en la tercera manzana al Oeste de la Plaza Principal. Linderos: por el Norte, propiedad de Manuel Bolaños Lobo y Casimiro Viquez y Murillo; por el Sur, calle en medio, propiedad de Rafael Flores Umaña; por el Este, casa y solar de Eulogio Araya y Rodríguez, calle en medio; y por el Oeste, propiedad de José Benavides y Benavides. Mide todo el terreno un cuarto de manzana, ó sea 1747 metros cuadrados y 24 centímetros cuadrados; la casa construida en el vértice del ángulo Sureste, mide diez varas de frente por nueve de fondo, sea ocho metros trescientos sesenta milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y la otra casa que queda al lado Sur, mide doce varas de frente por cuatro varas de fondo, sea diez metros treinta y dos milímetros, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros. La finca toda está inscrita en el tomo 206, folio 163, bajo el número 13028, asiento uno y está valorado en 280 libras esterlinas. *Sexta.* Solar situado en la primera manzana al Sudoeste de la ciudad de Heredia. Linderos: Norte, terrenos de las señoras doña Joaquina Orozco, Mercedes Umaña, Ana y Regina del mismo apellido; Sur, propiedad de Antolina Lepiz; Este, calle en medio, propiedad de "Pacheco y Hermano"; y Oeste, casa y solar de los herederos de Santiago Córdoba. Medida superficial: 25 varas de frente por 50 de fondo, ó sea 20 metros 900 milímetros, por 41 metros 800 milímetros. En este solar hay una casa que mide 20 varas de frente por 8 varas de fondo, sea 19 metros 720 milímetros, por 6 metros 688 milímetros y tiene una puerta de calle de entrada que mide 5 varas de ancho, sea 4 metros 180 milímetros—y que queda al lado Este de la finca. Está inscrita en el tomo 44, folio 312, bajo el número 3626, asiento uno y valorada en 377 libras esterlinas y peniques. *Sétima.* Potrero situado en "El Pedregal," antes barrio de San Rafael, distrito 3º cantón 1º de Heredia, hoy nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Pedro Antonio Bonilla y señoras Herrera; Sur, terrenos de los señores Paniagua; Este, camino á la montaña en medio, propiedad de los mismos; y Oeste, terreno de José Ángel Sandoval. Mide 73492 varas cuadradas, ó sea 513 áreas, 63 centiáreas, y 22 decímetros cuadrados. Está inscrita en el tomo 14, folio 506, número 2016, asiento 3 y valorado en 200 libras esterlinas. *Octava.* Terreno de potrero, situado en "El Pedregal" barrio de Santa Lucía, distrito 3º cantón 2º de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Cosme Chavarría y José Ángel Sandoval, antes, hoy de su heredero; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Gregorio Esquivel; Este, terreno del finado Dolores Delgado antes, hoy de Eustaquio Pérez; Oeste, propiedad de Cosme Chavarría y de herederos de Manuel Sánchez. Mide 7 manzanas, sea 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas, 72 decímetros cuadrados. Está inscrita en el tomo 210, folio 39, bajo el número trece mil doscientos cuarenta y dos, asiento segundo y valorada en 200 libras esterlinas. Todas las fincas descritas pertenecen á los señores don Juan de Dios y don José Ana, ambos de apellido Pacheco y Alfaro, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de la ciudad de Heredia, quienes formaban la sociedad comercial "Pacheco y Hermano," domiciliada en dicha ciudad. Se venden en virtud de ejecución seguida contra ellos por los señores "William Le Lacheur & Son" del comercio de Londres, para el pago de una suma de pesos, según se ordena en la sentencia dictada por este Juzgado á las doce y media del día 28 de Febrero de este año y no tienen otro gravamen que la hipoteca constituida á favor de los demandantes. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de San José. Marzo 10 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 2

A las doce de los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once y doce de Abril próximo entrante se rematarán las fincas siguientes de propiedad nacional.

**DÍA 4.**—Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias; medida del terreno: 14146 metros, 453 milímetros cuadrados; de la casa de habitación, 23 metros, 408 milímetros de frente, por 33 metros, 440 milímetros de fondo próximamente; del corredor: 100 metros, 320 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho; de la casa de un solo cuerpo: 20 metros 900 milímetros de frente, por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente, situada en Mata Redonda ó inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22803, asiento uno; lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell; Sur, el llano de Mata Redonda; Este, la misma hacienda de don Jaime Güell; y Oeste, con finca de propiedad nacional. Valorada en catorce mil pesos.

**DÍA 5.**—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo; Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz; Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; midan casa y solar un cuadrado de 16 metros 720 milímetros; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 8º folio 466, finca número 1134, asiento seis; valorada en cuatro mil pesos.

Terreno cultivado parte de café y parte inculco, con cuatro casas en él ubicadas, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedades del Supremo Gobierno, de don Pedro Pérez Zeledón y de Pablo Fernández, línea férrea en medio; Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas; Este, propiedad de estos mismos herederos, de Simón Retana, calle pública y la línea férrea; y Oeste, calle pública y propiedades de Pedro Viudas. Mide el terreno seis hectáreas, sesenta áreas y setenta y seis metros cuadrados. La primera casa mide 25 metros, 80 milímetros de largo, por 5 metros, 852 milímetros de ancho, con un cuarto caedizo de 10 metros, 32 milímetros de ancho, por 2 metros 508 de ancho; diecisiete piezas de habitación para peones, cada una con 5 metros, 852 milímetros de largo, por dos metros, 508 milímetros de ancho; un cañón de 11 metros 704 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho; y además un corredor de veinte metros, 900 milímetros de largo, por 2 metros 508 milímetros de ancho, todo poco más ó menos. La segunda casa 5 metros, 852 milímetros de largo, por 4 metros 108 milímetros de ancho próximamente. La tercera casa 5 metros, 16 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho. Y la cuarta seis metros 688 milímetros de frente, por cinco metros 434 milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la propiedad, partido de San José, tomo 347, página 357, finca número 25429, asiento uno. Esta finca se ha dividido según plano oficial en doce lotes marcados respectivamente con las letras A B C D E F G H I J K L y M que se rematarán en los días que á continuación se expresan:

**DÍA 6.**—Lote A comprensivo de 5260 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del Supremo Gobierno, línea férrea en medio; Sur, calle en medio, lote D; Este, calle en medio, lote B; y Oeste, calle pública.

**DÍA 7.**—Lote B constante de 6170 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Pedro Pérez Zeledón, línea férrea en medio; Sur, calle en medio, lote F; Este, calle en medio, lote C; y Oeste, calle en medio, lote A.

**DÍA 8.**—Lote C con una superficie de 2620 metros cuadrados y limitado: al Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio; Sur, calle en medio, lote G; Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote B.

**DÍA 10.**—Lote E de 3300 metros cuadrados, con las piezas de habitación que comprende, lindante: Norte, lote D; Sur, calle en medio, lote I; Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública. Lote F de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote B; Sur, calle en medio, lote J; Este, calle en medio, lote G, y Oeste, calle en medio, lotes D y E. Lote G de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote C. Sur, calle en medio, lote K; Este, calle en medio, lote H; y Oeste, calle en medio, lote F.

**DÍA 11.**—Lote H consta de 2000 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio; Sur, calle en medio, lote L; Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote G. Lote I de 5235 metros cuadrados, junto con las dos casas que comprende, lindante: Norte, calle en medio, lote E; Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas; Este, calle en medio, lote J, y propiedad de los citados herederos, y Oeste, calle pública y propiedad de Pedro Vindas.

**DÍA 12.**—Lote J de 5800 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote F; Sur, calle pública; Este, calle en medio, lote K; y Oeste, calle en medio, lote I, y un triángulo, parte de la finca destinada para calle. Lote K de 2300 metros cuadrados, junto con la casa en él ubicada, limitado: al Norte, calle en medio, lote G; al Sur, calle pública; al Este, calle en medio, lote L; y al Oeste, calle en medio, lote J. Lote L de 1300 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote H; Sur, calle pública; Este, propiedad de Simón Retana; y Oeste, calle en medio, lote K y calle pública; y el lote M de 679 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Simón Retana; Sur, calle pública; Este, línea férrea en medio, propiedad de Pablo Fernández, y Oeste, calle pública.

El resto de la finca es el lote D, comprensivo de 3200 metros cuadrados, se lo reserva el Gobierno, quedando bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lote A; Sur, lote E; Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública; estimado en mil pesos. Es también parte del resto de la finca reservada para las calles que separan los lotes descritos, 1 hectárea, 61 áreas y 26 centiáreas, dentro de la cual queda una de las cuatro casas de la finca general y se estima en mil quinientos pesos.

Los lotes descritos están valorados: el A en mil quinientos pesos; el B en mil ochocientos pesos; el C en cuatrocientos pesos; el E en mil pesos; el F en mil trescientos pesos; el G en mil trescientos pesos; el H en trescientos pesos; el I, exceptuada una parte que no entra en la superficie señalada al describirlo, en dos mil quinientos pesos; el J en mil quinientos pesos; el lote K en cuatrocientos cincuenta pesos; el L en doscientos pesos, y el M en cien pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 11 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-1

A las doce del día veintinueve del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: *Primera,* terreno situado en el punto el "Naranja" de la villa de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia de San José, parte de pastos y el resto de caña dulce y café, con dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra de trapiche de construcción de adobes y madera redonda en su mayor parte; la primera que mide diez y seis metros de frente por nueve metros de fondo y la del trapiche, de horcones y madera redonda, como de diez metros en cuadro, y el terreno constante como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Antonio Mora, Isidro Delgado y Carmen Marín; Sur, ídem de Miguel, Juana Paula y Julián Marín; Este, ídem de León Marín y Ramón Arias; y al Oeste, ídem de Miguel y Basilio León. Valorada en tres mil pesos.—*Segunda,* un derecho de cultivo en terreno municipal, situado en el punto llamado el "Muital", distrito y cantón citados en la finca anterior, constante como de dos hectáreas, diez y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno poseído por Luis Monje; Sur y Este, ídem de Cayetano Jiménez; y Oeste, ídem de Juan Montoya y Manuel Mora. Valorado dicho derecho en veinticinco pesos; y tercera, terreno como de diez y siete áreas, sin cultivo, situado en el mismo punto que la primera finca ya descrita, lindante: Norte, propiedad de Isidro Delgado; Sur, ídem de Antonio Mora; Este, ídem de Julián Marín; y Oeste, ídem de Isidro Delgado. Valorada en cincuenta pesos.—También se venderán los siguientes objetos: Una mesa de cedro, ordinaria, patas torneadas en un peso: otra ídem más pequeña, patas lisas en setenta y cinco centavos: otra ídem más pequeña en cuarenta centavos: una cama grande ordinaria de cedro, en cuatro pesos: un armario ordinario de cedro, en ocho pesos: una tabla estrado como de tres metros de largo y ochenta centímetros en dos pesos cincuenta centavos: dos cueros de res en mal estado en un peso veinticinco centavos: dos tablas en mal estado en setenta y cinco centavos: un baúl pequeño de cedro, ordinario en cincuenta centavos: tres ollas de hierro en un peso cincuenta centavos: un banco largo ordinario de cedro en setenta y cinco centavos: un banco redondo, ordinario en veinticinco centavos: una canoa grande de yos en un peso: una hacha vieja y una pala ídem en setenta y cinco centavos: una carreta vieja en cuatro pesos: tres piedras de moler en un peso cincuenta centavos: un banco de cedro en cincuenta centavos: un trapiche con su correspondiente banco, pilares, cepos y demás utensilios para la elaboración del dulce en cincuenta pesos: una paila pequeña de hierro en buen estado en cuarenta pesos: además una vaca parida en veinticinco pesos. Dichos bienes pertenecen á la sucesión de la señora Josefa Flores León, que fué vecina del cantón de Escasú; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de convenio de las partes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3-1

A quienes interese se hace saber: que la señora Matilde Palma, único apellido, soltera, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges Encarnación Bustos Solano y María Palma Castro, solicita información posesoria de una casa de diez metros quinientos veinte milímetros de frente por doce metros ciento setenta milímetros de fondo en la parte oriental, y de siete metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo, en la parte occidental, con el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa, por cuarenta y siete metros doscientos setenta milímetros de fondo. La casa consta de dos salas, dos cuartos y cocina, es de adobes, madera de cuadro, y cubierta con teja de barro. Linderos: Norte, terreno de Pedro Vals; Sur, calle en medio, ídem de Ramón Morales; Este, calle en medio, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, ídem de la sucesión de Custodio Avendaño. Situada en el distrito primero de este cantón, sin gravámenes, adquirida por herencia de Francisco Palma y María Ventura Castro. Vale mil quinientos pesos. La inscripción se solicita á favor de María Palma Castro.

Los que tengan derechos en la casa descrita, que los legalicen dentro del término de ley, en este despacho. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3-1

## Provincia de Alajuela.

La señora Ignacia Pérez Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en calidad de albacea provisional del finado Rafael Salazar Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, pide información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad á nombre del causante, estas tres fincas: 1ª terreno laderoso, de pasto, rastrojo y montaña, como de cinco hectáreas y sesenta áreas, situado en el barrio del Cirri de esta villa, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de María Salazar; Sur, con terreno del finado Ramón Salazar; Este, quebrada en medio, con terreno del finado Ramón Salazar; y Oeste, río del Espino en medio, con terreno de Ramón Méndez. Hubo el causante por herencia de su finado padre Valerio Salazar y vale trescientos pesos: 2ª terreno plano y laderoso, situado en el barrio de Sarchí Sur, distrito y cantón citados, cultivado de café, caña dulce y pasto, mide noventa áreas, y lindante: Norte, río las Trozas en medio, con terreno de María Salazar; Sur, calle en medio, con terreno de Agustín Jiménez; Este, con terreno de José y Juan Salazar; y Oeste, con terreno de Ramón Zamora y Cornelio Valverde. Lo hubo el causante por herencia de su finada madre María Asunción Pérez; tiene la servidumbre de una paja de agua que lo atraviesa de Este á Oeste, y vale cien pesos: 3ª terreno plano y laderoso, parte de café y lo demás de pasto, situado en "Sabanilla," barrio de San Jerónimo, distrito y cantón citados, libre de gravámenes, mide como tres hectáreas, quince áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: Norte, con terreno de María Salazar; Sur, con terreno del mismo causante. Este, yurro en medio, con terreno del finado Ramón Carvajal; y Oeste, calle en medio, con terreno de Agustín Jiménez; lo adquirió el causante por compra á Felipa Salazar y al finado Ramón Salazar; y vale seiscientos pesos. Estas fincas las poseyó el causante continuada y pacíficamente por más de quince años hasta su fallecimiento, después del cual hasta ahora las ha seguido poseyendo la sucesión, ésta á nombre del causante y éste á nombre propio. Dentro de treinta días que la ley señala se presentará á esta Alcaldía el que tenga oposición que hacer, á verificarla.

Alcaldía única.—Grecia, 1º de Marzo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

3—1

Por última vez cito y emplazo con el término de un mes, á contar desde que se publique este edicto, á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de María Espiritusanto Jiménez Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario en el Cirri, para que ocurran á esta Alcaldía á reclamar sus derechos, apercibiéndoles de que vencido dicho término pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, Marzo 3 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

3—1

Convócase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramón Artavia y Corrales, que se tramita en este Juzgado, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del presente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de los bienes.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 10 de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Simeona Chacón Barrantes, á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día veintinueve del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única. Naranjo, Marzo 8 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srio.

3—1

El veintiocho de Enero próximo pasado se publicó el primer edicto citando y emplazando con el término de 3 meses á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Cristina Hidalgo Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, que tramita esta Alcaldía; y por el presente se les emplaza con el término de dos meses para que ocurran á legitimar sus derechos, pues vencido que sea, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Grecia, 4 de Marzo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Secretario.

Ocurra dentro de tres meses todo el que, como heredero, legatario, acreedor, ó de algún modo se considere interesado en el juicio mortuorio de Rafael Salazar Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, al que he dado principio, con apercibimiento de que vencido el término de ley, pasará la herencia á quien corresponda. El emplazamiento empezó el veintiocho de Enero próximo pasado, fecha en que se publicó por primera vez este edicto.

Alcaldía única. Grecia, 27 de Eebrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

Ante este Juzgado se presentó Gabriel Teodoro Palma González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Concepción

de esta ciudad, como albacea testamentario de la mortuoria de José Manuel Palma, único apellido, y de Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los causantes las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de café, con una casa en el ubicada, construida de adobes y cubierta con teja del país, lindante: Norte, propiedad de Ramón Palma; Sur, ídem de Manuel Umaña y Jesús Rojas, calle pública en medio; Este, ídem de Tomasa Cárdenas y Rosa Molina; y Oeste, ídem de Rafael Flores y Juana Fuentes; mide el terreno, cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por igual fondo. La adquirieron por compra á Mariano Alvarez, y vale cuatrocientos pesos. Segunda.—Terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja; Sur, propiedad de esta misma mortuoria; Este, ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, propiedad de esta misma mortuoria; mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por ochenta y un metros noventa y dos milímetros de fondo. La adquirieron por compra á Francisco Sibaja, y vale ciento cincuenta pesos. Tercera.—Un terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja y Mateo Fernández; Sur, ídem de Gerardo Jiménez, Ramón Palma y Vicente Venegas; Este, propiedad de esta misma mortuoria é ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, ídem de María Carbonero, Josefa Salazar, Jesús Palma y Blas Molina, calle en medio, y sin calle en medio, ídem de Gerardo Jiménez; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirieron por compra á Fabián Delgado, y vale trescientos pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3—3

El señor Pedro Fuentes Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años, y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Romualdo Morales y Joaquín Vargas; Sur, ídem de doña Inés Aguilar de Mora é hijos; Este, ídem de Rafael Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Antolino Morera y Juan Fuentes. Mide doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Teresa Soto, y vale mil pesos. Segunda.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedades de Indalecio Vargas y del solicitante; Sur y Este, ídem de León Rojas; y Oeste, ídem de Valentín Venegas. Mide la casa veinte metros y sesenta y cinco milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno mide como treinta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Todo lo adquirió por compra á José Fuentes, y vale mil pesos. Tercera, terreno cultivado de café de azúcar, lindante: Norte, propiedad de Francisco Fuentes; Sur, calle de entrada en medio, propiedad del solicitante y de León Rojas; Este, ídem de Manuela Vargas; y Oeste, ídem de Indalecio Venegas. La adquirió por compra á Salvador Solera, y vale cien pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de San Rafael de esta jurisdicción, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y las adquirió el expresado Fuentes Soto, siendo casado.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3—3

A las doce del tres de Abril próximo venidero y en la puerta exterior de este Juzgado se rematarán al mejor postor las dos fincas siguientes: primera, terreno de 24 metros, 244 milímetros de frente, por 30 metros, 96 milímetros de fondo, de superficie plana, sembrado de café, situado en el centro de esta villa y limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Jara; por el Sur y por el Oeste, con ídem de Rafael Salas Pérez; y por el Este, con ídem de Luis Montero, calle en medio; está valorada en 75 pesos; y segunda, terreno de superficie desigual cubierto de bosques, situado en el barrio de Piedras de este cantón, de 19 hectáreas, 39 áreas, 43 centiáreas y 64 decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, con propiedad de Manuel Alvarado, y con el lote de la finca general vendido á Nazario Elizondo; por el Sur, con ídem de Francisco Picado; por el Este, con ídem de Julián Jiménez y con el lote vendido á Nazario Elizondo; y por el Oeste, con ídem de Silvestre Campos; está valorada en \$ 388-50. Ambas fincas están exentas de gravamen é inscritas en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la sucesión del señor Ramón Ávila Elizondo, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario y se venden por decreto de este Juzgado en la mortuoria del señor Ávila. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 9 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 2

## Provincia de Cartago.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del señor Ramón Calvo Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que tengan. La señora Estéfana Ramírez Cortés, nombrada albacea provisional de dicha sucesión, á las doce de hoy aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—8 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

José A. Poveda.

C. Obando.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Madrigal Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien corresponda.

La viuda señora Ramona Rivera y Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstico y del mismo vecindario expresado, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión de su cargo hoy á las once de la mañana, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 8 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

El señor Francisco Hernández Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su calidad de albacea definitivo de la mortuoria de Pío Hernández Coto, que fué mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente:—Una casa de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, ubicada en un solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante del mismo frente de la casa por cuarenta y un metros cuatrocientos milímetros de fondo, que linda:—Norte, propiedad de herederos de Maurilio Macis; Sur, calle en medio, ídem de Dolores Gutiérrez; Este, ídem de Juan Jiménez; y Oeste, ídem de José Joaquín Porras; este inmueble está libre de gravámenes, lo adquirió el causante por compra á Jesús Pérez y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 4 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. 3—2 Pant. Pereira.

El señor Rafael Loaiza Coto, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente:—Casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, propiedad de Manuel Serrano; Sur, calle real en medio, ídem de Francisco Venegas; Este, propiedad de Ezequiel Jiménez; y Oeste, río de Toyogres en medio, ídem del petente.—Mide el solar quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por veintiocho metros cuatrocientos milímetros de fondo; la casa que es de construcción de adobe, madera redonda, cubierta de teja, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo. La finca descrita está libre de gravámenes, habida por compra á Andrés Granados Mata, y vale aproximadamente doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 4 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. 3—2. Pant. Pereira.

La señora María Josefa Céspedes Oreamuno, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de las fincas siguientes:—1ª Una casa, pared de adobe, madera redonda, cubierta de teja, que mide 12 metros ds frente, por cinco metros de fondo, ubicada en su correspondiente solar, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante:—Norte, casa y solar de Manuel de Jesús Segura;—Sur, ídem de José María Inses;—Este, calle en medio, ídem de Juan Calderón;—y Oeste, con solar de María Montero.—Vale aproximadamente ciento cincuenta pesos y está libre de gravámenes.—2ª Un potrero que mide 69 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, más ó menos, lindante:—Norte, propiedad de don Bernardino Peralta;—Sur, calle en medio, ídem de don Francisco Peña;—Este, ídem de Manuel de Jesús Segura;—y Oeste, ídem de don Valerio Coto.—Esta finca vale como la anterior, ciento cincuenta pesos y está también libre de gravámenes. La casa descrita fué construída á expensas de la compareciente, el solar lo compró á Anselmo Monje Portugués y el potrero á Pasión Brenes Hidalgo.

En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan derechos que deducir en dicha información, para que lo verifiquen en este despacho.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 4 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Prosecretario.

3—2

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Hermenegildo Salas Echavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando se reciba información supletoria de testigos para acreditar la posesión continuada en que ha estado a título de dueño por más de diez años de la finca que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, como de cinco metros y ocho decímetros de frente por tres metros tres decímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, cultivado de café, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia.—Linderos: al Norte, con la línea del Ferrocarril de por medio y propiedades de Rafael Cortés y Tranquilino Conejo; al Sur, calle pública de por medio con idem de Santiago Brenes; al Este, idem de Pedro Bolaños; y al Oeste con una calle pública. Esta finca está exenta de gravamen, vale cien pesos y la adquirió por compra a Juan Manuel Bolaños.—El que tenga derechos en el inmueble descrito ocurra a hacerlos valer dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 9 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3—1. Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Rafaela Benavides Madrigal, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información de testigos para justificar la posesión continuada en que ha estado como dueña por más de quince años de las fincas siguientes. Primera.—Casa de habitación compuesta de sala y cocina, de adobes y madera labrada, de cinco metros de frente por tres metros cinco decímetros de fondo próximamente, con el terreno en que está ubicada de cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados de extensión, cultivado de café y situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, con propiedad de Rosa Benavides; Sur, calle pública en medio, idem de Joaquín González; Este, también calle pública en medio, idem de José Madrigal; y Oeste, con propiedad de José María Rodríguez. Hubo esta finca por herencia de sus finados padres José Francisco Benavides y Andrea Madrigal, y vale cien pesos. Segunda.—Terreno cultivado de café, de cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de José Madrigal; Sur, idem de Joaquín González, calle pública en medio; Este, idem de Mercedes León; y Oeste, idem de Gregorio Solís. Vale esta finca cien pesos y la hubo lo mismo que la anterior.—Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran a legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 7 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.  
3—1.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia de Heredia:

A quienes interese hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado don Blas Zamora Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo se mande inscribir en el Registro de la Propiedad en su nombre, la finca que posee a nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes hace más de diez años, la cual hubo por compra a don Joaquín Sáenz Reyes, vale cien pesos y se describe así: "Terreno inculto, como de 1 área, 19 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de doña María Paniagua de Viquez; Sur, idem de don Joaquín Gutiérrez; por el Este, con terreno de propiedad del solicitante; y por el Oeste, con propiedad de herederos de don Joaquín Sáenz Reyes.—Por tanto, señalo el término de treinta días para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia,—10 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.  
3—1:

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Víctor Vargas y Mariana Calvo, que fueron mayores de edad, vecinos de la villa de Santo Domingo, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, a una junta general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del lunes veinte del corriente mes, con el fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos y resuelvan lo conveniente acerca de una reclamación hecha por Romualdo Jiménez.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 6 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

3—3

Convócase a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión del finado Jesús Sánchez Morera a una reunión general, que tendrá lugar en esta oficina, a las ocho de la mañana del día veinticinco de los corrientes con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, reclamos contra la mortuoria y proceder al nombramiento de albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3 2

Manuel Arce S., Srío.

Convócase a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de la finada Catarina Bogantes Sandoval a una reunión que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día 25 de los corrientes, a fin de darles a conocer las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados, y proceder al nombramiento de albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3 2

Manuel Arce S., Srío.

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Vargas Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando se reciba información supletoria de testigos para acreditar que por más de diez años ha sido poseedor, quieta, pacíficamente y sin interrupción, de la finca siguiente: casa y sus dependencias, como de siete metros de frente, por seis metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de dos áreas y nueve centiáreas, cultivado de café y situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Manuela Rodríguez; al Sur, propiedad de Ramona Sánchez; al Este, calle pública en medio, con idem de Francisco Barrantes; y al Oeste, con idem de Sebastián Rodríguez. Vale esta finca cien pesos y está exenta de gravámenes; la hubo así: el fundo por compra a Sebastián Rodríguez, y el edificio por haberlo construido con sus propios recursos. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos dentro del término de un mes, que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—8 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS.

Francisco Solórzano.—J. Carlos Pacheco.

3—2.

El señor Guillermo Villalobos Barquero, mayor, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado a este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de las fincas que se describen así: 1ª Terreno cultivado de café, de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y los centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado "Turrú," distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, con propiedades de Matías Hernández y Juan Benavides; Sur, idem de Juan Benavides; Este, idem de José María Elizondo; y Oeste, idem de Guadalupe Villalobos. Vale esta finca quinientos pesos; y la hubo por compra a Juan Madrigal Sánchez. 2ª—Terreno cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "Tibás," barrio de San Isidro, distrito y cantón citados, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión. Limitado: por el Norte, con propiedad de Jesús Madrigal; por el Sur, con idem de José Jiménez; por el Este, con otra finca de propiedad del petente; y por el Oeste, con terreno de Ramón Fonseca. Vale esta finca ciento cincuenta pesos, y la hubo por compra a Raimundo Bolaños. 3ª—Terreno también cultivado de pastos, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, sito en el paraje llamado la "Breña de la Mora," del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con otra finca de propiedad del solicitante; Sur y Este, con terrenos de Procopio Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Diego Valerio. Vale trescientos pesos, y la hubo por compra al citado Juan Madrigal Sánchez. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho en las fincas descritas, se presenten a justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—10 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3—1.

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del que fué don Jacinto Quesada Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten a deducir sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia a quien corresponda. Doña Catalina Ramírez Quesada, mayor, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, nombrada albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a la una de la tarde del veintiocho de Julio del año próximo pasado.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—7 de Marzo de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García, Secretario.

Depósitos judiciales.

Depósitos judiciales habidos en la Alcaldía 2ª del cantón primero de esta provincia durante el mes de Enero próximo pasado.

1893.	DEBE.	HABER.
Enero 2.—Saldo en caja del mes anterior...	\$	933-30
Enero 2.—Por giro número 252, por valor de un peso quince centavos, entregado a don Manuel Angel Soto, por estar así ordenado en el juicio respectivo.....		15
Enero 2.—Por giro número 253, por valor de seis pesos, depósito hecho por esta Alcaldía, por		

responder a la tercera parte de sueldo embargado a Ezequiel Núñez y entregado cancelado a don Manuel Angel Soto, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....	6-00
Enero 2.—Por giro número 274, por valor de dos pesos, cancelado este giro y entregado a Teófilo Castro, por haber habido arreglo entre las partes.....	2-00
Enero 2.—Por giro número 275, contra el Banco de Costa Rica, por valor de veinte pesos, cancelado este giro y entregado al actor señor Lorenzo Ugalde, en virtud de haber habido arreglo entre las partes.....	20-00
Enero 9.—A giro número 291, contra el Banco de Costa Rica, por valor de veinte pesos. Depósito hecho por Cipriano Ardón, para responder a daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Manuel Guevara, con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo.....	20-00
Enero 12.—Por giro número 210, contra el Banco de Costa Rica, por valor de veinte pesos, cancelado este giro y entregado al Licenciado don José Antonio Castro, por estar ordenado así en el juicio respectivo.....	20-00
Enero 13.—Por giro número 145, contra el Banco de Costa Rica, cancelado este giro y entregado al actor Concepción Molina, por estar así ordenado en el juicio respectivo, por valor de treinta pesos.....	30-00
Enero 13.—A giro número 293, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Manuel Guevara, para responder a principal, intereses y costas en embargo preventivo que contra él ha solicitado Cipriano Ardón. Por la suma de ciento veinticinco pesos.....	125-00
Enero 23.—A giro número 296, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Jesús M. Vargas, para responder a remate en bienes de Mateo Fernández. Por la suma de setenta pesos.....	70-00
Enero 27.—Por giro número 280, contra el Banco de Costa Rica, por valor de cincuenta pesos, cancelado y entregado este giro a don José Luis Vasco, por estar así ordenado en el juicio respectivo.....	50-00
Enero 27.—Por giro número 296, contra el Banco de Costa Rica, cancelado y entregado este giro al señor don Trinidad Porras, como apoderado de la señora Pilar Vega, albacea en la mortuoria de Julián Rojas, por valor de setenta pesos, producto de un remate por estar ordenado así en el juicio ejecutivo, establecido por el mismo contra el señor Mateo Fernández.....	70-00
Enero 30.—A giro número 298, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Manuel Guevara, para responder a daños y perjuicios en juicio que le ha establecido a Cipriano Ardón. Por la suma de veinticinco pesos.....	25-00

Sumas.....	\$	1173-30	\$	109-15
Balance.....				974-15

Sumas iguales..... \$ 1173-30 \$ 1173-30

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—2 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.

ESTADO

de la contabilidad sobre depósitos judiciales en el Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón durante Enero de 1893.

	DEBE.	HABER.
Saldo en el Banco al fin del mes anterior.....		\$ 465-00
Giro número 280, 5 de Enero de 1893. Son data 65 pesos depositados por don José Carvajal, en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela en embargo contra Eduardo Ataya, por haberse endosado el giro al señor Carvajal.....	\$	65-00
Giro número 290. Son cargo doscientos pesos depositados por don Procopio Arana en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra José Norberto López.....		200-00
Giro número 177, 26 de Enero de 1893. Son data cien pesos depositados por Abelina Jiménez en el Banco de Costa Rica, en embargo contra Hipólito Ramírez por haberse endosado el giro al Juez 1º civil de San José.....	100-00	
Giro número 301, 30 de Enero de 1893. Son cargo noventa y cinco pesos veintidós centavos depositados por los señores Acosta hermanos en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela en embargo contra José María Villalobos.....		95-21
Giro número 300, 30 de Enero de 1893. Son cargo trescientos dieciocho pesos depositados por los señores Acosta hermanos en la misma sucursal en embargo contra don Pedro Ulate.....		318-40
Saldo en el Banco.....	\$	913-61

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. Febrero 9 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

NOTA.—El Juez de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, me da cuenta de que en las Alcaldías de Palmares y San Mateo, no hubo durante el mes de Enero próximo pasado, movimiento de depósitos judiciales.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Marzo 3 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía única de San Ramón durante el mes de Enero de 1893.

	DEBE.	HABER.
Enero 1º A saldo que viene del mes anterior.....	\$	28-40
Enero 9. A giro número 180 expedido por el Banco de Costa Rica para responder a embargo que pide S. Pérez y Cª contra José Norberto López.....		26-00
Enero 13. A giro número 194, expedido por el Banco de Costa Rica para responder a embargo que pide Juan R. Carvajal contra Juan del Carmen Valerio.....		30-00
Enero 18. A giro número 283, expedido por el Banco de Costa Rica para responder a embargo que pide María Pérez contra Gregorio Castillo.....		12-00
Enero 30. A giro número 302 expedido por el Banco de Costa Rica para responder a embargo que piden Acosta y hermanos contra Ramón Núñez.....		45-00
Enero 2. Por retiro del giro número 266.....		25-00
Enero 19. Por retiro del giro número 283.....		12-00
Enero 30. Por retiro del giro número 194.....		30-00
Por saldo para liquidar.....		74-40
Sumas.....	\$	141-40
Balance.....	\$	141-40

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Febrero 1º de 1893.

RAFAEL RODRIGUEZ S.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**AVISO.**

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

**AVISO**

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

**ORDEN DE POLICÍA**

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseo: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y propiedades: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

**AVISO.**

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,  
DEM. TINOCO.

**AVISO.**

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro con fuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

**AVISO.**

Con las fechas que paso á indicar, han sido recogidos por esta Policía los animales siguientes:

Febrero 21.—Una vaca overa alazana, cachos al tiro, parida; la cría es una ternera hosca; el fierro de la vaca es así X.

Marzo 9.—Un caballo retinto, pintas blancas, con un lucero en la frente y dos patas blancas, herrado de las cuatro patas y sin marca.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Marzo 10 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

**AVISO.**

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de esta oficina una yegua colorada-clara, mostrenca, por haber cumplido el término que la ley señala.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—10 de Marzo de 1893.

El Jefe Político,

FRANCº AVENDAÑO SÁENZ.

A las doce del día 1º de Abril de próximo entrante se rematará en la puerta principal de esta oficina en el mejor postor, los derechos de explotación de Tortuga en las playas de esta comarca, por el término de un año, en la forma que á continuación se expresa:

Rumbo Norte:—1º—De la boca del río Moín á la de Matina:—2º—De la de éste á la del Pacuare:—3º—De la de éste, á la del Parismina:—4º—De la de éste, á la de Tortuguero:—5º—De la de éste á Samay Laguna:—6º—De éste á la boca del Colorado; y—7º—De ésta á la Punta de Castilla.

Rumbo Sur.—1º—De la boca del río Limón á la del Banano:—2º—De ésta á la de Estrella:—3º—De ésta á Cagüita:—4º—De la de ésta á la de Old-Harbour:—5º—De aquí á Gandoca; y—6º—De aquí á la boca del río Sixola.

Entre Norte y Sur, en el O. E. de Cieneguita á Moín: quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón 7 de Marzo de 1893.

MANUEL V. ZELEDÓN.

10 veces. 3-

**AVISO.**

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

**ANUNCIOS.**

**A LOS MAESTROS.**

A fin de formular á su debido tiempo la lista general de servicio, y para que no haya reclamo alguno, se recuerda á los directores la obligación en que están de enviar á esta Inspección ó á los respectivos Jefes Políticos, el 23 de cada mes, la correspondiente constancia de los días servidos, con el Vº Bº del Presidente de la Junta de Educación ó de uno de sus miembros.

Asimismo se hace saber á los directores de las escuelas de los distritos de este cantón central, que el día primero de cada mes, deben comparecer á esta oficina á recibir las instrucciones que haya que darles y á presentar el CUADRO ESTADÍSTICO MENSUAL, sin cuyo requisito no tendrán derecho á su giro; y los de los demás cantones se presentarán ante los directores de las escuelas centrales de varones el mismo día 1º con igual objeto.

Inspección de Escuelas de Alajuela. 9 de Marzo 1893.

F. F. NORIEGA.

5 v. 2.

**ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.**

El Consejo de este Establecimiento acordó: fijar como término para las licencias concedidas á alumnos, el día 15 de Marzo corriente.

Deberán pues, presentarse ese día las señoritas ausentes, y los varones el 16. Se considerarán retirados de la escuela, los alumnos que no lo verificaren así.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Marzo de 1893.

El Director,  
A. MONESTEL.

**AL PÚBLICO.**

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

**LOTERIA**  
**del Hospicio Nacional de Locos**

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo octogésimo verificado el día 12 de Marzo de 1893

con asistencia del señor Alcalde 1º, el señor Inspector de la Lotería y de los miembros de la Junta que suscriben.

0050	\$ 20
0263	20
0356	20
0397	20
0561	20
0618	20
0687	20
0736	500
0773	20
0888	100
0911	50
0968	20
1130	20
1187	20
1628	20
1687	20
2253	20
2290	20
2555	20
2619	20
2783	20
2819	20
2908	20
2934	20
2992	20
3054	20
3094	50
3188	20
3230	20
3549	20
3829	50
4029	20
4033	20
4126	20
4177	20
4221	20
4368	20
4369	20
4370	20
4371	20
4372	20
4373	2000
4374	20
4375	20
4376	20
4377	20
4378	20
4403	20
4450	20
4654	20
4683	20
4961	20
5292	20
5420	20
5490	20
5807	20
6192	100
6619	1000
6634	20
6789	50
6903	20
6960	20
6974	20
7118	20

Aproximaciones anteriores.

Aproximaciones posteriores.

Terminó el acto.  
DANIEL NÚÑEZ,  
Presidente.

JENARO LEIVA,      MANUEL N. SÁENZ,  
Alcalde 1º            Inspector.

G. W. WAHLE,      INOCENTE MORENO,  
Vocal.                Vocal suplente.

CARLOS ECHEVERRÍA,      JUAN J. ULLOA G.,  
Tesorero.                Srío.

NOTA.—En el sorteo 81º habrá el aumento de 81 premios de \$ 10-00 cada uno, cuya terminación sean las dos últimas cifras del premio mayor.